

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000147

Callao, 17 de julio del 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 17 de julio del 2012, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley- N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Acuerdo del Consejo Regional N° 000081 de fecha 19 de abril de 2012; la carta de fecha 10 de julio del mismo año remitida por el Presidente de la Asociación Pro Vivienda Excedentes de San Martín de Porres al Sr. Lic. Salvador Castañeda Córdova, Gerente de Administración; el Informe N° 032-2012-GRC/GRDS-JAM y el Memorándum N° 528-2012-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 1638-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 114-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

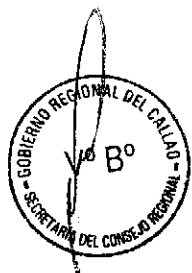
CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 000081 de fecha 19 de abril de 2012, se aprobó el Dictamen N° 065-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, autorizándose otorgar a favor de la Asociación Pro Vivienda de Pobladores Excedentes del Distrito de San Martín de Porres, para la subvención de la construcción de una losa deportiva en el Parque Vitelio Díaz-Urbanización Faucett Callao, un importe ascendente a la suma de S/. 257,158.77;

Que, con Hoja de Ruta N° SGR-019491, de fecha 11 de julio de 2012, que contiene la Carta de fecha 10 de julio del mismo año, Julio Justo Ganoza Gonzáles, precisa que, debido a un error involuntario en su carta de presentación de fecha 28 de marzo del presente año donde solicitaron la subvención económica mencionada, consignaron el nombre anterior de la Asociación, la que ha sido modificada por "Asociación Pro-Vivienda Excedentes de San Martín de Porres", como es de verse de la anotación de inscripción en los Registros Públicos de Lima de fecha 03 de julio último, razón por la cual solicita la emisión del cheque correspondiente, al haber tomado conocimiento de la anulación del cheque emitido al haberse cumplido 30 días calendario desde la fecha de su emisión como consecuencia del Acuerdo del Consejo Regional N° 000081 de fecha 19 de abril de 2012, con la nueva denominación;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, mediante Memorándum N° 528-2012-GRC/GRDS remite el Informe N° 032-2012-GRC/GRDS-JAM, remite informe del Especialista en Gestión Pública, señalando que habiendo verificado el nombre correcto de la Asociación, ella fue fundada con el nombre de "Asociación Pro-Vivienda de Pobladores Excedentes del Distrito de San Martín de Porres"; sin embargo, con posterioridad éste ha sido variado al de "Asociación Pro-Vivienda Excedentes de San Martín de Porres", de acuerdo a lo que aparece en los Registros Públicos de Lima, razón por la cual se recomienda la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 000081 de fecha 19 de abril de 2012, a fin que se pueda emitir correctamente el cheque por concepto de subvención económica a favor de dicha persona jurídica;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 201.1 del Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales y/o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de



oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, así como tampoco el sentido de la decisión;

Que, la parte solicitante acompaña a su pedido, copia de la Partida Registral N° 02011212, correspondiente a la **Asociación Pro Vivienda Excedentes de San Martín de Porres**, en cuyo Asiento A 00010, se ha inscrito los cargos para el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo a la Sesión de Instalación del Consejo de Administración de fecha 04 de diciembre de 2011, habiéndose inscrito con fecha 03 de julio de 2012;

Que, siendo así, corresponde atender lo solicitado, para los efectos de cumplirse con la finalidad del acto administrativo señalado en el Acuerdo del Consejo Regional N° 000081 de fecha 19 de abril de 2012, para lo cual, debe procederse a su modificación, en el extremo de entenderse que el nombre de la Asociación es la **“Asociación Pro-Vivienda Excedentes de San Martín de Porres”**, a cuyo favor se emitirá el cheque por concepto de subvención económica ascendente a la suma de S/. 257,158.77 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 77/100 Nuevos Soles), quedando subsistente en lo demás que contiene, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional, conforme a lo previsto por el inciso a), del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el inciso 1° del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 del 20 de diciembre de 2011, que establece, que dentro de las funciones del Consejo Regional, se encuentra la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional del Callao, a través de Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales, lo que resulta aplicable en el presente caso;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1638-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta Procedente la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 000081, de fecha 19 de abril de 2012, en el extremo de entenderse que, el nombre de la Asociación es **“Asociación Pro-Vivienda Excedentes de San Martín de Porres”**, a cuyo favor se emitirá el cheque por concepto de subvención económica ascendente a la suma de S/. 257,158.77 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 77/100 Nuevos Soles), quedando subsistente en lo demás que contiene, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 114-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 000081, de fecha 19 de abril de 2012, en el extremo de entenderse que el nombre de la Asociación es **“Asociación Pro-Vivienda Excedentes de San Martín de Porres”**, a cuyo favor se emitirá el cheque por concepto de subvención económica ascendente a la suma de S/. 257,158.77 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 77/100 Nuevos Soles), quedando subsistente en lo demás que contiene; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 114-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 000081, de fecha 19 de abril de 2012, en el extremo de entenderse que el nombre de la Asociación es **“Asociación Pro-Vivienda Excedentes de San Martín de Porres”**, a cuyo favor se emitirá el cheque por concepto de subvención económica




ascendente a la suma de S/. 257,158.77 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 77/100 Nuevos Soles), quedando subsistente en lo demás que contiene; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.

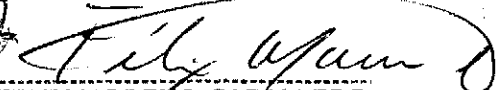
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE